



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

17 de septiembre de 2012

INSTITUCIONES DE SEGUROS

Toda la República

CIRCULAR CNBS No.117/2012

Señores:

El infrascrito Secretario General de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, transcribe a ustedes la Resolución SS No.1483/17-09-2012 de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, que literalmente dice:

"RESOLUCIÓN SS No.1483/17-09-2012.- La Comisión Nacional de Bancos y Seguros,

CONSIDERANDO (1): Que con fecha 28 de agosto de 2012, el abogado José Miguel Álvarez Villela, en representación de la empresa SCOR GLOBAL LIFE AMERICAS REINSURANCE COMPANY, domiciliada en la ciudad de Delaware, Estados Unidos, remitió solicitud para inscribir en el Registro de Reaseguradores y Corredores de Reaseguro del Exterior, a dicha Reaseguradora, la cual opera el reaseguro en el ramo de Personas.

CONSIDERANDO (2): Que la petición presentada por SCOR GLOBAL LIFE AMERICAS REINSURANCE COMPANY se basa en lo establecido en los artículos 77 y 114, numeral 8) de la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros, 5, 14, 25, 27 y 29 del Reglamento de Operaciones de Reaseguro y Registro de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguro del Exterior que mandan que para ejercer la actividad de reaseguro, las instituciones reaseguradoras del exterior deben estar inscritas en el registro que al efecto lleva la Comisión y que además establecen los requisitos mínimos para que se le otorgue la autorización de inscripción, los cuales ha cumplido íntegramente.

CONSIDERANDO (3): Que la opinión de la firma auditora Ernst & Young, sobre los estados financieros con cifras al 31 de Diciembre del 2009, 2010 y 2011; señalan que los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos sus aspectos materiales, la situación financiera de la Compañía y los resultados de sus operaciones y su flujo de efectivo para los años terminados en esas fechas, de conformidad con las prácticas de contabilidad impartidas o permitidas por el Departamento de Seguros de Delaware, posición que es ratificada por la calificador Standard & Poor's al haberle otorgado una calificación de "A+", en el mes de junio de 2012.

CONSIDERANDO (4): Que el Departamento de Seguros, del Estado de Delaware, emitió constancia de fecha 7 de agosto de 2012; en la cual manifiesta que SCOR GLOBAL LIFE AMERICAS REINSURANCE COMPANY, fue debidamente autorizada en agosto de 1956, como una corporación Tejana, para emitir pólizas y transigir el negocio de vida, incluyendo anualidades, crédito de vida, salud y crédito de salud. A partir de Julio de 2011, la Sociedad cambió de domicilio del Estado de Texas al Estado de Delaware. El Certificado de Autoridad de Delaware No.5206P emitido a SCOR GLOBAL LIFE AMERICAS REINSURANCE COMPANY seguirá vigente hasta su vencimiento, suspensión o revocación, sujeto a los requerimientos para continuar anualmente como establece la Ley de Seguros del Estado de Delaware, todos los documentos exigidos han sido satisfechos y todas las tasas e impuestos han sido pagados para el año que termina en marzo 2012. Continúa manifestando, que el reasegurador, goza de buena reputación en términos de solvencia y que tiene autorización para recibir y/o remitir libremente fondos del extranjero para satisfacer sus obligaciones de reaseguro y para pagar y/o recibir balances en moneda libremente convertible; que cuenta con autorización para reasegurar riesgos cedidos en los Estados Unidos y del exterior en cualquier negocio.

CONSIDERANDO (5): Que la documentación que ampara la solicitud presentada por el reasegurador SCOR GLOBAL LIFE AMERICAS REINSURANCE COMPANY, cumple con los requisitos legales y

*Edificio Santa Fe, Colonia Castaño Sur, Paseo Virgilio Zelaya Rubí, Bloque C.
Tel.: (504) 2290-4500*



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Circular CNBS No.117/2012
Pág.No.2

reglamentarios necesarios para operar en el ramo de Personas, para obtener su autorización e inscripción en el Registro que al efecto lleva la Comisión.

POR TANTO: Con fundamento en los artículos 6 y 13 numerales 1), 2), 4), 15) y 25) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; 2, 4; 5; 77; y 114 numeral 8) de la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros; 5, 14, 25, 27 y 29 del Reglamento de Operaciones de Reaseguro y Registro de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguro del Exterior, en sesión del 17 de septiembre de 2012;

RESUELVE:

1. Aprobar la solicitud de inscripción en el Registro de Reaseguradores del Exterior que al efecto lleva la Comisión Nacional de Bancos y Seguros a través de la Superintendencia de Seguros y Pensiones para operar en el país según se describe a continuación:

Nombre	Registro No.	Ramo	País de Origen o Jurisdicción	Inscripción		Calificación Aceptada
				Inicial	Renovación	
SCOR GLOBAL LIFE AMERICAS REINSURANCE COMPANY	R-2012-0124	Personas	Estados Unidos	X		A+ Standard & Poor's (Junio 2012)

2. Notificar la presente Resolución a SCOR GLOBAL LIFE AMERICAS REINSURANCE COMPANY, por medio del abogado José Miguel Álvarez Villela, Apoderado Legal del Reasegurador, quien solicitó el registro correspondiente.
3. Notificar a SCOR GLOBAL LIFE AMERICAS REINSURANCE COMPANY, por medio del abogado José Miguel Álvarez Villela, que a partir de esta fecha, la inscripción debe ser renovada cada tres (3) años; sin embargo, están obligados a presentar anualmente la información que indica el Artículo 35 del respectivo Reglamento; el incumplimiento a este numeral da la potestad a la Comisión de suspender o cancelar la inscripción en el Registro.
4. Comunicar lo resuelto al Sistema Asegurador Hondureño, para los efectos legales correspondientes.
5. La presente Resolución es de ejecución inmediata. F) **VILMA C. MORALES M.**, Presidenta, **CARLOS ROBERTO ORTEGA MEDINA**, Secretario General".

Atentamente,



CARLOS ROBERTO ORTEGA MEDINA
Secretario General